

PROGRAMA DE ACTIVIDADES : (denominación de la entidad)

ACTIVIDADES	TIPO DE ENTIDAD						TIPO DE INVERSORES	
	FCR	SCR	SICC	FICC	FCRE	FESE	Profesionales (LMV)	Otros (art. 75.2)
ACTIVIDADES (art. 42 Ley 22/2014)								
Gestión de carteras de inversión y control y gestión de riesgos (art 42.3)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Administración (art 42.4.a)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comercialización (art 42.4.b)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Otras actividades relacionadas con los activos de la entidad (art 42.4.c);	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Detailed: (Ver Note 1)
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS DE CAPITAL RIESGO Y ACTIVOS DE SOCIEDADES DE CAPITAL RIESGO: COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA PODRÁ REALIZAR TAREAS DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS NO FINANCIERAS.

SERVICIOS ACCESORIOS (art. 43 Ley 22/2014)
Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones y fondos de pensiones de empleo, de conformidad con los mandatos otorgados por los inversores
Otros servicios accesorios (sólo si se ha obtenido la autorización para la gestión discrecional e individualizada de carteras):
Asesoramiento en materia de inversión
Custodia y administración de las participaciones y acciones de ECR, SICC, FICC, FCRE, FESE
Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o varios instrumentos financieros

INSTRUMENTOS FINANCIEROS (artículo 2 de la LMV)	TIPO DE INVERSORES										
	Art. 2.1.	Art. 2.2.	Art. 2.3.	Art. 2.4.	Art. 2.6.	Art. 2.6.	Art. 2.7.	Art. 2.8.	Minoristas	Profesionales	Contrapartes elegibles
	<input type="checkbox"/>										
	<input type="checkbox"/>										
	<input type="checkbox"/>										
	<input type="checkbox"/>										

Note 1. Se detallará cualquier actividad relacionada con los activos de la entidad, en particular los servicios necesarios para cumplir con las obligaciones fiduciarias de los gestores, la gestión de inmuebles y servicios utilizados en la actividad, las actividades de administración de bienes inmuebles, el asesoramiento a empresas con respecto a estructuras de capital, estrategia industrial y materias relacionadas, el asesoramiento y los servicios relacionados con fusiones y adquisición de empresas, así como otros servicios conexos con la gestión de la entidad y de las empresas y activos en los que ha invertido.